



RESOLUCIÓN No. 0839 DE 2016

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 y el decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2453 de 01 de septiembre de 2016 se Reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas al docente PEDRO RISCANEVO PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía 4.103.552 expedida en Chita.

Que la anterior resolución se notificó debidamente el día 09 de septiembre de 2016 y dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo 2453 de 2016 tal y como lo establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dicho Recurso de Reposición fue enviado a la Fiduprevisora junto al proyecto de acto administrativo el 23/09/2016.

Que dentro de las peticiones el docente solicita lo siguiente:

PETICIONES:

1. *Liquidar las cesantías definitivas conforme al tiempo servido, desde el 01 de agosto de 1979 hasta el 01 de abril de 2016.*

PARA RESOLVERLO SE CONSIDERA:

1. Que el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 2831 de 2005 establece que "*Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley*".
2. Que al revisar la Resolución 2453 de 01/09/2016 se observa que efectivamente en la tabla de Cesantías Reportadas por el Fondo Nacional del Ahorro no se incluyeron los aportes de los años 1979 a 1989.
3. Que esta información, al igual que los recursos en mención correspondientes a la transferencia del FNA por concepto de cesantías de los años 1979 a 1989 a nombre del docente PEDRO RISCANEVO PORTILLA, identificado con cédula 4.103.552 expedida en Chita, se encuentran en la Fiduprevisora.
4. Que por medio de la resolución 06632 de 22/04/1980 se hace el nombramiento del docente PEDRO RISCANEVO PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía 4.103.552 expedida en Chita.

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 3839 DE 2016

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

5. Que el Proyecto de Acto Administrativo, así como la reclamación del docente fue aprobado por la entidad fiduciaria, de conformidad con el Decreto 2831 de 16/08/2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 2453 de 01 de septiembre de 2016 por medio de la cual se le reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas al docente PEDRO RISCANEVO PORTILLA, identificado con cédula 4.103.552 expedida en Chita.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, incluir en la parte considerativa de la 2453 de 01 de septiembre de 2016 por medio de la cual se le reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas al docente PEDRO RISCANEVO PORTILLA identificado con cédula 4.103.552 expedida en Chita, el valor por concepto de cesantías a favor del licenciado correspondiente a las transferencias del Fondo Nacional del Ahorro al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual quedará de la siguiente manera:

"Que el valor por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación reconocidas por el Fondo Nacional del Ahorro es NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$9.641.363 M/CTE**)

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 2453 de 01 de septiembre de 2016, el cual quedará así para todos los efectos legales:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a **PEDRO RISCANEVO PORTILLA** identificado con cédula 4.103.552 expedida en Chita, la suma de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$55.089.654**), por concepto de liquidación de CESANTIAS DEFINTIVAS, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de Vinculación NACIONAL S.F."

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución 2453 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar \$0 por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido la suma de \$55.089.654, del cual girará la suma de \$55.089.654, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a: PEDRO RISCANEVO PORTILLA, identificado con cédula 4.103.552 expedida en Chita".

ARTÍCULO QUINTO: Adjúntese copia de esta resolución a la Resolución 2453 de 01 de septiembre de 2016 para todos los efectos legales.

"Humanizando el Desarrollo"

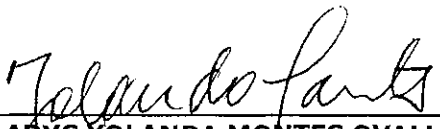


RESOLUCIÓN No. 3839 - DE 2016
Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **28 NOV 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental


Proyecto: Vivian Ruiz
Técnico Operativo F.P.S.M.

Revisó: Área Jurídica

Fecha elaboración/Envío a Jurídica: 22/11/2016

"Humanizando el Desarrollo"

M.A.